



**SOCIEDAD DE ACUERUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SAF 046 2017
(Subgerencia Administrativa y Financiera)
FECHA _____

OBJETO:	PRESTAR ASESORIA PROFESIONAL PARA LA VERIFICACION, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION N° 1111 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO EL 27 DE MARZO DE 2017.
NOMBRE CONTRATISTA:	GLORIA LUZ PUERTA SARRIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.718.030
DIRECCION Y TELEFONO:	Urbanización María Clara Mz Casa 94 Nariño – Tuluá. Tel: 3113643582
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$26.838.000,00) M/C. INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.473.000) mcte, previa presentación de informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29717 de Mayo 16 de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Oficina Principal y/o cada una de sus seccionales en el Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Edilma Osorio Arbaláez – PROFESIONAL IV DPTO. GESTIÓN HUMANA
ALCANCE DEL OBJETO	Asesoría profesional en seguridad y salud en el trabajo para la verificación, control y cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, según lo establecido en la Resolución N° 1111 expedida por el Ministerio de Trabajo el 27 de marzo de 2017, debe realizar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación inicial: Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme al Artículo 2.2.4.6.16, del Decreto N° 1072 de 2015. b) Plan de mejoramiento: Conforme a la evaluación inicial, es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.

gas
R



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none">• El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.• Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato.• Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas• Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.• Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato.• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.• Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.• Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa.• A mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social.• Constituir la garantía única exigida en este contrato.• Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.• El contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL).• Evaluación Inicial del SGSST de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de junio- agosto de 2017• Plan de mejoramiento del SGSST de ACUAVALLE S.A. E.S.P., septiembre – diciembre 2017
---	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya al contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA

*R
Quin*



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

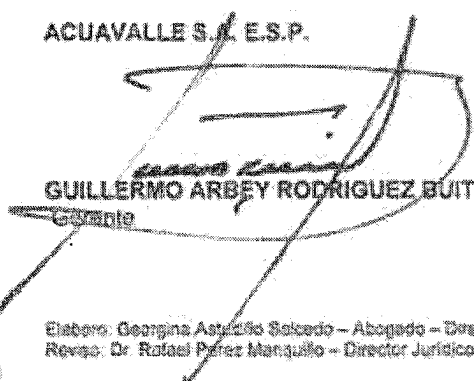
DÉCIMA -CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución del contratante o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del periodo contractual, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Dirección de Control Interno, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


GLORIA LUZ PUERTA SARRIA

Elaboró: Georgina Astudillo Solgado - Abogada - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Rotael Pérez Manquillo - Director Jurídico (E)